



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°70-2024-MPA

Ayabaca, 12 de Abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

CONSIDERANDOS:

El Informe N° 163-2024-MPA-GDUR-SGSLO/IG.EWAS, de fecha 11 de abril de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 928-2024-MPA-GDUR, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 284-2024-MPA-GAJ- PLAO, de fecha 12 de abril del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los artículos II y IV del Título Preliminar acotado cuerpo normativo prescribe que las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuenta con **autonomía política, económica y administrativa** en sus asuntos de su competencia entre cuyos objetivos está el encausar, promover y dirigir esfuerzos conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 163-2024-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, el Sub Gerente de Obras, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la designación de Inspector de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LLANO DE ARAGOTO, (EMP-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2631845, al Sub Gerente de Obras, el Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS, con CIP N° 82175, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual se solicita se siga con el tramite respectivo mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, con Informe N° 928-2024-GDUR/MPA, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la designación de Inspector de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LLANO DE ARAGOTO, (EMP-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2631845, al Sub Gerente de Obras, el Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS, con CIP N° 82175;

Que, con Proveído de fecha de recepción GAJ 11-04-2024, el Gerente Municipal deriva los actuados para opinión legal y tramite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 284-2024-MPA-GAJ- PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°70-2024-MPA

correspondería, la emisión de acto resolutivo, designando al ING. WILMER FARFAN MARIÑAS, como INSPECTOR DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LLANO DE ARAGOTO, (EMP-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2631845;

Que, se deriven los actuados a la Gerencia Municipal, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: "Artículo 179. Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, asimismo, se tiene que, de conformidad con la normativa vigente prescrita en el párrafo precedente, se debe tener en consideración lo señalado por la Contraloría, la cual regula la EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 195-88-CG, así pues, estando a lo prescrito por la norma pertinente, la Entidad designara al Ing. Residente, responsable de la ejecución de la obra (...);

Que, la DIRECTIVA N° 002-2018-MPA-GDUR que aprueba GESTION DE LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, tenemos que esta define en su punto 8.2.2. Residente de Obra: "a) Toda obra contara con un(a) Residente de Obra quien debe ser profesional ingeniero(a) o arquitecto(a) colegiado (a) y habilitado(a), sea de planta o contratado(a) en forma temporal de obra a ejecutarse y contar con la experiencia necesaria atendiendo a la complejidad de la misma, el mismo debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia general. (...) d) El Residente de obra propuesto(a) será designado (a), mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o quien tiene la facultad delegada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°70-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. Civil **WILMER FARFAN MARIÑAS**, con CIP N° 82175, Sub Gerente de Obras, como INSPECTOR DE OBRA, de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LLANO DE ARAGOTO, (EMP-3N) Y PEÑON DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2631845, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Civil **WILMER FARFAN MARIÑAS**, con CIP N° 82175, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para su conocimiento y fines, al amparo de lo presentado en el artículo 24.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialdeayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GF